



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000853-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515419918 - 2]**

VISTO: El Informe Técnico N°0341-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS - 515419918-1;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito del 10 de junio del 2024 - Sisgedo N°515419918-0, don: BERNAL CHIMA JORGE MANUEL, Cargo segun Resolucion de nombramiento. Supervisor de Conservaciones y Servicios Categoría Remunerativa SAA del Centro de Salud Puerto de Eten de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, esta solicitando el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981.

Que, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, en el Diario el Peruano del 21 de Diciembre 1992, en su Art. 2° dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31.12.1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte del haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre que estén afectos a la contribución al FONAVI.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos 149° y 150° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Resulta conveniente acumular los procedimientos en trámite interpuesto por don: BERNAL CHIMA JORGE MANUEL, Cargo segun Resolucion de nombramiento. Supervisor de Conservaciones y Servicios Categoría Remunerativa SAA del Centro de Salud Puerto de Eten de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, quien esta solicitando el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Que, el personal Nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto, es improcedente lo peticionado.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don: BERNAL CHIMA JORGE MANUEL, Cargo segun Resolucion de nombramiento. Supervisor de Conservaciones y Servicios Categoría Remunerativa SAA del Centro de Salud Puerto de Eten de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, quien esta



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000853-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515419918 - 2]

solicitando el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se notifique a la interesada y que sea publicada en el Portal Web de la Institución.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE

TCBV/ASS

Firmado digitalmente  
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 03/07/2024 - 18:20:09

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*